

FERNANDO MANUEL GOMEZ RINCON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD "ALCALÁ TERRITORIAL EN LIQUIDACIÓN S.A.", inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Hoja núm. SE-82.554, Folio 188, Tomo 5.072, inscripción 1ª, y con C.I.F. núm. A91808378.

*CERTIFICO: Que la Junta General de esta sociedad, en su reunión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiocho de septiembre de dos mil doce, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra situado en Plaza del Duque nº 1, adoptó un acuerdo que, copiado literalmente, dice como sigue:*

**2º. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD ALCALÁ TERRITORIAL S.A.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la disolución, liquidación y nombramiento de la comisión liquidadora de la sociedad Alcalá Territorial S.A., y **resultando:**

1º. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día treinta de marzo de dos mil doce, aprobó el plan de ajuste elaborado por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, en el cual se dispone:

### **III.2. DESCRIPCIÓN MEDIDA DE GASTOS**

Medida 1. *Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103,2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad Local*

1. *Con ocasión de la aprobación de las cuentas de anuales se procederá a adoptar acuerdos de disolución de las empresas públicas Alcalá Territorial y Alcalá comunicación, quedando esta última parcialmente integrada en la empresa Innovar en Alcalá que liquidara las unidades de negocios de la primera que no acrediten una viabilidad económica y financiera, en parte consecuencia de la reducción de las transferencias de financiación de la entidad local por retorno de la parte de la deuda comercial asumida por la entidad local y que deterioran su plan de negocios. Del mismo modo se eliminan las subvenciones para bienes de inversión a la empresa pública resultante.*

2º. En el Consejo de Administración de la sociedad de 30 de marzo de 2012 acordó solicitar a la Junta General, si así lo estima, la disolución de la misma y el nombramiento de la Comisión Liquidadora de conformidad con el art. 28 de los estatutos.

3º. El título quinto de los estatutos de la sociedad ALCALÁ TERRITORIAL, S.A., sobre disolución y liquidación de la sociedad, dispone:

**TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

**Artículo 27º.- Causas de disolución.**

*La disolución de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos:*

- a) Por acuerdo de la Junta General.*
- b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social o por la paralización de los órganos sociales, de modo que resulte imposible su funcionamiento.*
- c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.*
- d) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal.*
- e) Por la fusión o escisión total de la Sociedad.*
- f) Acordada que sea la disolución, la Junta General de Accionistas resolverá acerca de la forma de llevar a efecto la liquidación, división y pago del haber social conforme al ordenamiento jurídico vigente.*

*Artículo 28º.- La designación de los liquidadores, siempre en número impar, corresponderá en todo caso a la Junta General Accionistas.*

4º. La disolución no supone la extinción inmediata de la sociedad. La personalidad jurídica de ésta se prolonga hasta liquidar completamente las relaciones sociales. La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras se produce la liquidación de la sociedad, llevándose a término un conjunto de operaciones pendientes con terceros, percibiendo créditos de la compañía y extinguiendo las obligaciones contraídas según vayan venciendo, para el establecimiento definitivo del haber social.

5º. Durante la liquidación se seguirán observando las disposiciones de los estatutos y, en este tiempo, la sociedad pasará a ser, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de sus estatutos sociales **SOCIEDAD ALCALÁ TERRITORIAL EN LIQUIDACIÓN, S.A.**

A tal fin, se propone que la referida comisión liquidadora esté formada por el consejero saliente del Consejo de Administración vigente, don Rafael Chacón Sánchez, por

el también consejero saliente don Salvador Escudero Hidalgo, y el tercer miembro sea el abogado y secretario del Consejo de Administración don José María Núñez Jiménez.

En consecuencia con lo anterior, la Junta General con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y con los trece votos a favor de los señores concejales del grupo municipal Socialista (13), y diez votos en contra de los señores concejales de los grupos municipales Popular (8: de doña M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Hornillo, doña M<sup>a</sup> del Águila Gutiérrez López, don Francisco Bautista Fernández, doña Sandra González García, don Luciano Borrego Borrego, doña Rosario Ordóñez Pardo, don Miguel Ángel Castillo Jiménez y doña Rosalía Fernández-Llebrez Arriaga), y Andalucista (2: de doña M<sup>a</sup> Dolores Aquino Trigo y don Ramón Ramos Gandúl), por mayoría absoluta, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la propuesta del Consejo de Administración de la sociedad de 30 de marzo de 2012 de proceder a la disolución de la sociedad Alcalá Territorial S.A.

**Segundo.-** Nombrar liquidadores de la sociedad a:

Don Rafael Chacón Sánchez, con D.N.I. 28.859.639-K, domiciliado en Mairena del Alcor, calle Jardín de los Alcores, n<sup>o</sup> 6,

Don Salvador Escudero Hidalgo, con D.N.I. n<sup>o</sup> 70.646.131-K domiciliado en Alcalá de Guadaíra, calle Alto de la Trinchera n<sup>o</sup> 37.

Don José María Núñez Jiménez, con D.N.I. n<sup>o</sup> 28.871.897-C domiciliado en Alcalá de Guadaíra, calle La Plata, n<sup>o</sup> 7, 2<sup>o</sup> B.

Todos ellos tienen nacionalidad española.

Dicha Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos por mayoría de sus miembros.

Estando presentes los señores Chacón Sánchez y Escudero Hidalgo, aceptan la designación manifestando no estar incurso en causa alguna de prohibición ni incompatibilidad.

**Tercero.-** Facultar expresamente y de forma tan amplia como en Derecho sea necesario al secretario del Consejo de Administración saliente y miembro de la Comisión Liquidadora designado, don José María Núñez Jiménez, para que comparezca ante notario y eleve a público los anteriores acuerdos, con cumplimiento de todas las formalidades legales, y realice cuantos actos sean precisos, incluyendo las publicaciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios que considere pertinentes, hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con expresas facultades de rectificación y

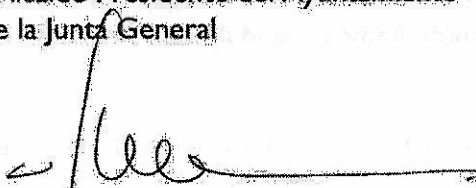
**ALCALÁ TERRITORIAL, S.A.**

subsanaación, para el caso de calificaciones verbales o escritas sobre los citados acuerdos por el Sr. Registrador Mercantil competente.

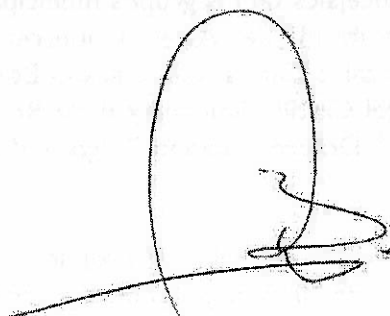
*Así resulta del acta de la sesión a la que me remito, aprobada por las Interventoras doña Miriam Burgos Rodríguez y doña Rosario Ordóñez Pardo y de la que expido y firmo la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta General, en Alcalá de Guadaíra a ocho de octubre de dos mil doce.*

Vº Bº

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
y de la Junta General

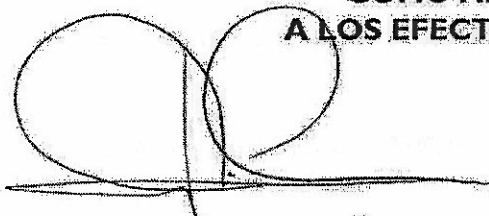


Fdo: Antonio Gutiérrez Limones  
DNI: 34.030.081-V



Fdo: Fernando Manuel Gómez Rincón  
DNI: 28.669.621-Y

**COMO ADMINISTRADORES SALIENTES  
A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 111 DEL R.R.M.**



Fdo: Rafael Chacón Sánchez  
DNI: 28.859.639-K



Fdo: Salvador Escudero Hidalgo  
DNI: 70.646.131-K